



**ACTA NÚMERO 66/2021 DE LA SESIÓN PÚBLICA NO PRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO. -----**

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las quince horas con seis minutos del día miércoles cuatro de agosto de dos mil veintiuno, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia, con fundamento en lo que disponen los artículos 24, fracción IX, 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 622, 623, 627, 631, 632, 633, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 7, 13, 15, fracción I, 18, fracciones I, III, IV y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 18, 19, 20, 21, 22, fracciones II, XXIII y XLVII, 23, 24, 25, 26, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI y XXXIV y 32, fracciones I, IV, V, VI y XVII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y punto TERCERO, del Acta número 7/2020, de la Sesión Privada de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron la y los magistrados electorales Francisco Javier Ac Ordóñez, Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, y Brenda Noemy Domínguez Aké, que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos, María Eugenia Villa Torres, con la finalidad de celebrar la sesión pública no presencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: -----

En uso de la palabra el magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifestó: -----

Bienvenidas y bienvenidos. -----

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Iniciamos con su anuencia esta sesión la cual además será grabada para que puedan consultarla con posterioridad a través de nuestras plataformas digitales. -----

Muy buenas tardes tengan todas y todos ustedes, damos constancia del inicio de la sesión pública virtual de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada mediante sistema de videoconferencia a distancia,



para el día de hoy miércoles cuatro de agosto de dos mil veintiuno, siendo las quince horas con seis minutos. -----

Señora secretaria general de acuerdos, verifique la existencia del *quorum* legal para sesionar válidamente e informe sobre los asuntos a tratar en esta sesión de carácter pública en la modalidad no presencial. -----

Secretaria general de acuerdos: magistrado presidente, le informo que además de usted, se encuentran presentes de manera virtual en esta sesión de pleno la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké y el magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente conforme a los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. --

Le informo a este pleno que el asunto enlistado para analizar y resolver en esta sesión pública es el siguiente: -----

1.- Expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/47/2021, Procedimiento Especial Sancionador promovido por Vanessa Guadalupe Cervera Chi. -----

Asunto precisado en el aviso público de sesión oportunamente fijado en la página de Internet de este tribunal electoral. Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrado. -----

Magistrado presidente: Gracias señora secretaria general de acuerdos. Señora magistrada, señor magistrado, está a nuestra amable consideración el orden del día. -----

Si están de acuerdo con el mismo en relación con los asuntos que se resolverán en esta sesión les solicito que lo hagan saber de manera económica levantando la mano. -----



Levantando la mano en señal de aprobación. -----

Está aprobado. Señora secretaria general acuerdos, que se certifique así en el acta correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su indicación, magistrado presidente. -----

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Se le concede el uso de la voz al magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, para que proceda a exponer el proyecto de resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, tumado a su ponencia. -----

Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez,: Con su permiso magistrado presidente, magistrada Brenda, procedo a exponer la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador, recaído en el expediente identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/47/2021 que fuera tumado a mi ponencia, para ello, les doy el uso de la voz a la secretaria de estudio y cuenta, Alejandra Moreno Lezama adscrita a mi ponencia, para que exponga la síntesis correspondiente, le cedo el uso de la voz, adelante por favor. -----

Secretaria de estudio y cuenta: Alejandra Moreno Lezama, expone el proyecto de resolución TEEC/PES/47/2021. -----

Buenas tardes magistrada, magistrados. -----

Con su autorización Magistrado Ponente procedo a dar lectura al proyecto de resolución recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/47/2021 con que ha dado cuenta la secretaria general de acuerdos. -----

Del análisis del escrito de queja, se advierte que se denuncia a Pablo Gutiérrez Lazarus, entonces candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche por el partido Morena, por la supuesta fijación de propaganda electoral que incumple con las reglas de identificación señaladas por la legislación vigente, consistente en letreros luminosos con el texto: "ESPABLO" que se encuentran colocados en diversos parques públicos del municipio de Carmen, Campeche, a través de los cuales se promociona al denunciado como candidato a Presidente Municipal de Carmen, Campeche.-----



Los hechos denunciados no violentaron la regularidad normativa en materia de identificación de propaganda electoral previstas en la normativa electoral, porque contrariamente a lo señalado por la denunciante, los letreros luminosos que motivaron la denuncia no se tratan de anuncios espectaculares, panorámicos o carteleras, ni tampoco constituyen propaganda electoral impresa. -----

En el caso en particular, los anuncios luminosos con el mensaje "ESPABLO" son móviles, es decir, que pueden cambiar de una ubicación a otra, pues no es necesaria su fijación a un espacio o soporte determinado. De ahí que por sus características no pueden ser considerados espectaculares, panorámicos o carteleras. -----

Finalmente, es un hecho no controvertido, que los anuncios denunciados no fueron fijados en la vía pública, pues la propia denunciante, señaló que los letreros denunciados al ser móviles no se encuentran fijos en un determinado lugar, por tanto, tampoco se configura transgresión a normas en materia de propaganda fija. En términos de lo expuesto, se propone determinar inexistente la infracción denunciada. -----

Es la cuenta magistrada, magistrados. -----

Magistrado presidente: Muchas gracias secretaria de estudio y cuenta Alejandra Moreno Lezama. -----

Magistrada, magistrado, se encuentra a nuestra consideración el proyecto de cuenta, por si tuviéramos alguna manifestación al respecto. -----

Si no hay intervenciones. -----

Señora secretaria general de acuerdos al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente. -----

Secretaria general de acuerdos: Conforme a su instrucción, magistrado presidente, me permito consultar a los magistrados. -----

Secretaria general de acuerdos: magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: a favor del proyecto expuesto. -----

Secretaria general de acuerdos: magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta: a favor de mi proyecto. -----



Secretaria General de Acuerdos: magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: a favor del proyecto expuesto en sus términos. -----

Secretaria general de acuerdos: magistrado presidente le informo que la resolución correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/47/2021, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS. -----

Magistrado presidente: En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador identificado con la referencia alfanumérica TEEC/PES/47/2021, se **RESUELVE:** -----

**PRIMERO:** Es **inexistente** la infracción consistente en la fijación indebida de propaganda electoral, por los razonamientos expuestos en el considerando **NOVENO** de la presente resolución. -----

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional electoral local para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación de este procedimiento especial sancionador, se agregue al expediente para su legal y debida constancia. -----

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido. -----  
Notifíquese en términos de ley. -----

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública de manera virtual mediante videoconferencia a distancia, siendo las quince horas con trece minutos del mismo día de su inicio instruyendo a la secretaria general de acuerdos que levante el acta correspondiente. -----

**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP, M.

**BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ**  
**MAGISTRADA**



  
**CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ**  
**MAGISTRADO PONENTE**

  
**MARÍA EUGENIA YILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

La secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al Acta número 66/2021 de fecha cuatro de agosto de dos mil veintiuno, de la sesión pública no presencial de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de seis páginas útiles incluyendo la presente certificación. Doy Fe. -----

  
**MARÍA EUGENIA YILLA TORRES**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**

